

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6120 Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas a Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera y la segunda aportación de 79.431,00€ cada una (importe total 158.862,00€) y la Administración Regional, en virtud del Decreto n.º 139/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (BORM núm. 173 de 28/07/2022), y el Decreto n.º 452/2023, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas S.L., para la

realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (BORM núm. 298 de 28/12/2023) articuló sendas subvenciones a la entidad mercantil Autocares Águilas S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El periodo subvencionable de estas dos subvenciones abarcó desde el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) hasta el 31/12/2023 (fecha en la que finalizó la vigencia del contrato mencionado anteriormente). Pues éste se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, se prolongó su duración hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó, por segunda vez, el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad.

AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. prestó el servicio hasta el 18/02/2024. A partir del 19/02/2024 la mercantil concesionaria que realiza el servicio es INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., que es la nueva adjudicataria en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2024.

Por tanto, esta tercera subvención destinada a hacer posible el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca durante el año 2024, debe concederse a estas dos operadoras por los periodos respectivos en que lo han prestado:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024.
- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.: desde el 19/02/2024 hasta el 31/12/2024.

El carácter excepcional de estas subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que, tanto AUTOCARES ÁGUILAS, S.L., como INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. han tenido o tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024 (la primera mercantil desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024 y la segunda desde el 19/02/2024 hasta el 31/12/2024). En esos periodos AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., eran las adjudicatarias de ese contrato, respectivamente, y las únicas que podían realizar ese servicio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2024.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a las siguientes operadoras de transporte de viajeros:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: una subvención con un importe máximo de 10.634,20€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.: una subvención por un importe máximo de 68.796,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

Las subvenciones financian la prestación, durante el año 2024, de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Artículo 2.- Justificación.

El carácter excepcional de estas subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que, tanto AUTOCARES ÁGUILAS, S.L., como INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. han tenido o tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024 (la primera mercantil desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024 y la segunda desde el 19/02/2024 hasta el 31/12/2024). En esos periodos AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., eran las adjudicatarias de ese contrato, respectivamente, y las únicas que podían realizar ese servicio.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, a favor de AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.

Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó, por segunda vez, el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

El 16/02/2024 se formalizó nuevo contrato con INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., quien comenzó a prestar el servicio el 19/02/2024. El contrato tiene una duración máxima de dos años.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: prestó el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. presta el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.- Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5.- Beneficiario.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto serán:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: prestó el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. presta el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

En los periodos indicados, AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. eran, respectivamente, las adjudicatarias del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se desarrolla la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que es objeto de esta subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá las siguientes subvenciones:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: una subvención por un importe máximo de 10.634,20€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.: una subvención por un importe máximo de 68.796,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES ÁGUILAS, S.L., e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

AÑO	ENTIDAD	PERIODO	IMPORTE
2024	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	Servicios prestados desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024	10.634,20 €
2024	INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.	Servicios prestados desde el 19/02/2024 hasta el 30/09/2024	48.830,54 €
2025	INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.	Servicios prestados desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024	19.966,26 €
			79.431,00 €

Artículo 8.- Justificación de la subvención.

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 01/02/2024 hasta el 18/02/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 19/02/2024 hasta el 30/09/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. tendrá que presentar en los diez primeros días del mes de enero de 2025, la siguiente documentación referida al período comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10.- Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Artículo 11.- Base de datos nacional de subvenciones.

Ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

ANEXO**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia
y el Hospital Virgen de la Arrixaca**

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

• Parada

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

• Horarios

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

• Tarifas

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.